JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. **076** 2022 01010

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Aecsa S.A. en contra Héctor Andrés Correa Parra, por los siguientes conceptos del pagaré No. 8188338:

1. $38.685.097,oo como capital insoluto.

2. Más los intereses de mora sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 2 de junio de 2022 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se decidirá oportunamente

Notificar esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a Solución Estratégica Legal S.A.S. quien actúa a través de la abogada Katherine Velilla Hernández, como endosatario en procuración de la demandante.

NOTIFÍQUESE[1]

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUEZ

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E- 103 de 29 de junio de 2022.

(2)

nm